



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudios y documentos previos, que sustentan la necesidad de la institución de contratar la prestación del servicio de **"ADECUACIÓN E INSTALACIÓN CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual, se establecen los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia prescribe en su artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-779/11, en su misión de garante de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna; EL DERECHO A LA EDUCACIÓN – tiene un tratamiento constitucional con doble connotación como derecho y como servicio: a) como derecho fundamental e inherente al ser humano y b) como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad. Cuando la Sala habla de accesibilidad o acceso a la educación, hace referencia a que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación y d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

El desarrollo de las técnicas y de la tecnología de las comunicaciones ha sido a lo largo de la historia de la humanidad un factor modernizador, no solo de los sectores productivos, sino de la sociedad y por supuesto, también de la educación. La educación se ha valido de los medios técnicos y tecnológicos disponibles para poder materializarse de manera eficiente.



Incorporar los medios en la escuela significa integrar, revalorizar y resignificar la cultura cotidiana de los alumnos. Los medios audiovisuales son reconocidos como aquellos medios de comunicación social que tienen que ver directamente con la imagen como la fotografía y el audio. Se refieren a medios didácticos que con imágenes y grabaciones sirven para comunicar mensajes específicos. Entre los más populares se encuentra la diapositiva, la transparencia, la proyección de opacos, los diaporamas, el video y los nuevos sistemas multimediales de la informática.

Los diversos estudios de psicología de la educación han puesto en evidencia las ventajas que presenta la utilización de medios audiovisuales en el proceso enseñanza-aprendizaje. Su empleo permite que el alumno asimile una cantidad de información mayor al percibirla de forma simultánea a través de dos sentidos: la vista y el oído.

Por otro lado, la educación a través de medios audiovisuales posibilita una mayor apertura para el alumno y para el centro escolar hacia el mundo exterior, permite enfrentar las fronteras geográficas. El uso de los materiales audiovisuales puede acercar a los alumnos experiencias más allá de su propio ámbito escolar y difundir la educación a otras regiones y países, es accesible a más personas. El interés de la política educativa por incorporar el uso de tecnología en las escuelas y vincularla al proceso de formación de los alumnos y capacitación docente no es una estrategia reciente, existen experiencias en distintos ámbitos educativos.

Por lo tanto, es procedente y necesario que la I.E. Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, contrate la compra de *"ADECUACIÓN E INSTALACIÓN CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIAIRO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO"*, para cumplir su misión constitucional y compromiso con la comunidad estudiantil. Así las cosas, la necesidad que se pretende satisfacer es la contratación de una persona natural o jurídica idónea, para ejecutar la contratación descrita en el presente estudio previo.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La I.E **TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de **"ADECUACIÓN E INSTALACIÓN CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIAIRO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO"**

3. CLASIFICACIÓN UNSPC

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808:

CÓDIGO	CLASE
23211000	Maquinaria de ensamblaje electrónico y equipo de soporte
26121600	Cables eléctricos y accesorios



26121700	Cableado preformado
31261500	Cubiertas y cajas
39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
41115500	Equipo de generación y medición de sonido
43211500	Computadores
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
52161600	Accesorios de equipo audiovisual
80111600	Servicios de personal temporal
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

4. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El proponente adjudicatario deberá realizar las actividades, consistentes en la **"ADECUACIÓN E INSTALACIÓN CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIAIRO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO"**, para lo cual, la **I.E TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, tiene previsto contratar dicho servicio en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación:

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Corresponderá al contratista, dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, las cuales son necesarias para satisfacer el objeto de la presente contratación

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución de la obra será en la sede principal de la institución educativa, ubicada en la Calle 55 Diagonal 14-54. Barrio Ciudadela Real de Minas. Bucaramanga, Santander



4.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con los siguientes Documentos Técnicos, los cuales serán publicados como documentos anexos al presente documento:

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANTIDAD
Pantalla interactiva táctil 55" 4K UHD Tecnología IPS 20 toques de escritura en simultaneo Android 8 con Google Play Store EShare para proyección inalámbrica de hasta 9 dispositivos en simultaneo Incluye pizarra educativa annotate Vida Útil de 100.000hrs 24/7 Incluye Soporte de Pared Fijo Garantía de 3 años	1
Proyector Láser PowerLite L530U Full HD WUXGA de Largo Alcance - Calidad de imagen 3LCD de 3 chips Compatibilidad con WUXGA Full HD 5.200 Lúmenes en Blanco y Color – Resolución WUXGA Tecnología láser de vanguardia Incluye soporte e instalación a cero metros	1
Cabina Activa PB15E-MP3 SYS PRO DJ Woofer: 15" <ul style="list-style-type: none">• Driver 1"• Potencia: 120 W RMS• Ecualizador grafico de 5 bandas• Salida para cabina pasiva• Modulos de conexion: Bluetooth / Radio FM / Entrada USB/SD• 1 Entrada de micrófono con volumen independiente• Reproduce archivo MP3 por carpeta	4
Video Proyector Portable e inalámbrico Resolución 1920 x 1080 Tipo de fuente de luz LED Vida útil de la fuente de luz 20000 hrs Relación de distancia 1.2 TamResolución 1920 x 1080 Tipo de fuente de luz LED Vida útil de la fuente de luz 20000 hrs Relación de distancia 1.2 Tamaño de pantalla 30 ~ 100' Projectile Distance for 100" 2654 mm Corrección digital de Keystone Sí Modo de protección ocular N/A Tipo de pantalla DLP Brightness (LED Lumen) 230 ANSI Lumen (Peak), 550 LED Lumen (Peak) Ruido (dB) 30 dB(A)	3



TV SMART TV 4K UHD 58" Conectividad wifi, Conectividad Bluetooth, tdt, parlantes 2x8w Dolby Digital, 3 puertos HDMI, 1x rj45, 2 x usb. Garantía 3 años Incluye soporte fijo de pared e instalación a cero metros	20
AIO HP Core i5 12va Generación, SSD 2.0 TeraByte, 20 GB de memoria RAM, pantalla de 23,8"	1
Equipo All In One (AIO) HP Intel Core i5 1135G7, Gráficos INTEL IRIS XE, con SSD de 500 GB Sata III, Memoria RAM DDR4 de 16 GB a 3200 Mhz, Pantalla FHD de 21.5" antirreflejo. Incluye Mouse y Teclado.	3

Ficha técnica, la cual se relaciona como archivo independiente

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según Artículo 5o. Numeral 6o. Del Decreto 4791 de 2008, Reglamentario de la Ley 715 de 2001, compilado por el decreto único reglamentario del sector educación No 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.17 y lo Reglamentado en Manual de Contratación: Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Resaltado y cursiva fuera de texto)

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección supera el monto de veinte (20) SMMLV, a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los pliegos de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre



vigencia de normas.

La **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, requiere una solución para videoconferencias con cámara integrada, de conformidad a las necesidades plasmadas en el numeral 4.1 del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, y el monto contractual la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2 establece que: *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes o servicios y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, el análisis se reduce a determinar si se trata de licitación pública o selección abreviada.

Partiendo del supuesto que con el presente procedimiento la Entidad pretende el suministro a todo costo de elementos tecnológicos y de sonido, los cuales son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, se determina que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la Selección Abreviada, causal *“Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”*, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 2, Literal a de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro de las opciones legales para la adquisición de estos servicios, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado se tomó con base en el proyecto realizado y viabilizado por el Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, para el proyecto: ***“ADECUACIÓN E INSTALACIÓN CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO”***, el cual fue aprobado y registrado en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación, producto de esta labor se obtuvo los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de obra para un presupuesto oficial estimado de **CIENTO ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$111.019.323,56)**, valor que se encuentra debidamente justificado en los documentos y estudios



previos del presente proceso de selección incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para la estimación del valor del contrato, las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

El estudio del mercado para determinar el valor de los bienes objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, dentro del cual se encuentran soportados los costos del sector, teniendo en cuenta condiciones de calidad y durabilidad; una vez establecidas las características técnicas mínimas, que cumplan con los fines esperados; se tomaron algunos referentes de precios del mercado de cotizaciones que reposan en el expediente del presente proceso, contemplando el valor de los impuestos, retenciones y demás gastos que representan la contratación con entidad pública de orden territorial, para lo cual se tuvo en cuenta el precio unitario promedio, y con base en la cual los oferentes deben formular sus propuestas para su análisis y evaluación

Teniendo en cuenta que la contratación será por precios unitarios, atendiendo lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, publicará en documento anexo al presente estudio los cálculos de presupuesto por precios unitarios

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La pagaduría de la **I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 032 del 10 de Octubre de 2023 – del rubro de **RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.**, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (85.687.933,33)** y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 033 del 10 de Octubre de 2023 – del rubro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)** por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (25.331.390,23)**, para un valor total de contratación de **CIENTO ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$111.019.323,56)**

6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

6.2.1 COSTOS DERIVADOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:



ITEM	DESCRIPCIÓN	BASE	PORCENTAJE SOBRE COSTO DIRECTO
1	ESTAMPILLAS		15,60%
	ESTAMPILLA MUNICIPAL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (municipal)	VALOR ANTES DE IVA	2,00%
	ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA (municipal)	VALOR ANTES DE IVA	2,00%
	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROUIS (departamental)	VALOR ANTES DE IVA	2,00%
	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITALES (departamental)	VALOR ANTES DE IVA	2,00%
	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-DEPORTE (departamental)	VALOR ANTES DE IVA	2,00%
	ESTAMPILLA ORDENANZA 012 DE 2006	VALOR ANTES DE IVA	0,60%
	CONTRIBUCION ESPECIAL- LEY 1106 DE 2006	VALOR ANTES DE IVA	5%
2	GARANTÍAS		0,10%
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		0,10%
	CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		
	TOTAL		15,70%

El oferente deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, y demás elementos necesarios para la realización del objeto descrito en el presente estudio previo. Así como también los impuestos imputables al contratista como IVA-RETEICA entre otros

6.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La I.E. **TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** determina como forma de pago de la siguiente manera:

El valor total del contrato descrito se realizará en un único pago, que se reconocerá una vez se entregue instalados junto con los accesorios la totalidad de los elementos y sean verificados su funcionamiento y aprobados por el supervisor. Para ello se deberán allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato y/o certificado de recibo de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas del requerimiento técnico. El pago está sujetos a los



descuentos de ley.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista autoriza a la **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, para que, por conducto de la Oficina de Pagaduría, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. En caso tal que la entidad no efectúe el descuento por concepto de gravámenes y estampillas el contratista debe hacer el pago de estos por su cuenta y presentarlos como requisito para el pago

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a La **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** del pago de intereses moratorios.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Requisitos Habilitantes

Para el proceso de contratación que pretende llevar a cabo la Institución Educativa, se tomarán como requisitos habilitantes, los siguientes:

7.1.1. Generalidades

La Institución Educativa realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Institución Educativa realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales



o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos señalados en el pliego de condiciones. Así mismo, es necesario tener en cuenta que:

7.1.1.1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes.

7.1.1.2. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

7.1.1.3. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

PARÁGRAFO: La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

7.1.2. Capacidad Jurídica:

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos de CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El oferente debe acreditar que su objeto social y/o actividades CIU (según corresponda) comprende las actividades relacionadas a la distribución y venta de elementos, requeridos en el presente proceso

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados el proceso dependiendo de su naturaleza jurídica

El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.



Para el efecto, los oferentes deberán presentar con su propuesta en la fecha del cierre, los siguientes documentos:

- a. **Carta de presentación de la propuesta:** según formato establecido en el [FORMATO No. 1](#) del pliego de condiciones.
- b. **Certificado del RUP:** La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primer del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado como mínimo vigencia 2019 y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN) deberán encontrarse en firme para ser tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente.
- c. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil:** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social y/o actividades CIIU del proponente debe guardar relación con el presente proceso contractual

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

- d. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural:** en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, [FORMATO No. 2](#) y [FORMATO No. 3](#) del pliego de condiciones



- e. **Fotocopia del documento de identidad:** Del representante legal o del apoderado, en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes.
- f. **Autorizaciones para contratar:** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá aportar con su oferta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- g. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL; además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, siempre que la prórroga no exceda de tres meses.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, se establece que: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta”.

Así las cosas, la garantía que se expida y se entregue junto con la propuesta deberá indicar lo siguiente:

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**
- **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- **Tomador/Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía



deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad no será subsanable, por lo cual será rechazada (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

- h. **Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales:** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en el [FORMATO No. 4](#) del pliego de condiciones.

- i. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá aportar con su oferta, el [FORMATO No. 5](#) del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.



- j. **Certificación del Revisor Fiscal:** en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- k. **Certificado de antecedentes fiscales** (Contraloría General de la Nación), **disciplinarios** (Procuraduría General de la Nación), **judiciales** (PONAL) **y de medidas correctivas** (Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016): del representante legal, y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus integrantes. La **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** verificará y hará las consultas en los portales electrónicos o páginas web de cada ente de control y Policía Nacional.
- l. **Certificado de paz y salvo en el pago de multas por “Sanciones Administrativas”:** por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si existe en la empresa o con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. Esta certificación se hará de conformidad con el [FORMATO No. 6](#) del pliego de condiciones.
- m. **Certificación Bancaria:** El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.
- m. **RUT:** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece actualizada, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, que deberá ser expedido en un plazo no mayor a 30 días, previos a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.1.3. Estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

La expedición de esta no podrá ser superior a un año. Acreditar la vinculación laboral del



encargado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para ello se deberá aportar prueba documental sumaria que certifique dicha relación comercial o laboral (Contrato de prestación de servicios, copia del contrato laboral, acta de designación u otro documento en donde se evidencie que el encargado de llevar el SG-SST tiene una relación laboral, contractual o comercial con el proponente). Adicionalmente deberá anexar el certificado del curso de las 50 horas de SST de la persona encargada de la implementación del SG-SST.

7.1.3.1. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID 19

De conformidad con la normatividad vigente emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y a los decretos reglamentarios expedidos con ocasión al estado de emergencia Económica, Social y Ecológica derivado a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el coronavirus COVID 19; se requiere que el contratista presente su protocolo de bioseguridad en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, el cual debe ser aprobado por parte de la ARL del proponente

7.1.4. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto y/o alcance contractual comprenda las actividades de suministro e instalación de la ADECUACION E INSTALACION CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIARIO Y SISTEMA DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS. La sumatoria del presupuesto realmente ejecutado y liquidado de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia, el PROPONENTE, deberá acreditarla diligenciando el [FORMATO No. 7](#) en donde relacione hasta TRES (3) contratos suscritos, iniciados, terminados y liquidados, los cuales deberán estar registrados en el RUP vigente y en firme y cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso al cual presente oferta, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El proponente deberá en cada uno de los contratos allegados como experiencia demostrar el cumplimiento de al menos cinco de los catorce códigos UNSPSC que enmarcan el presente proceso de selección:

CÓDIGO	CLASE
23211000	Maquinaria de ensamblaje electrónico y equipo de soporte
26121600	Cables eléctricos y accesorios
26121700	Cableado preformado
31261500	Cubiertas y cajas
39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
41115500	Equipo de generación y medición de sonido



43211500	Computadores
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800	Equipo de presentación de vídeo y mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
52161600	Accesorios de equipo audiovisual
80111600	Servicios de personal temporal
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados y liquidados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, si la constitución de una persona jurídica es inferior a tres años, el proponente puede acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes.

7.1.5. Capacidad Financiera:

Se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el registro único de proponentes – RUP- de la Cámara de Comercio con corte de diciembre de 2022, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina la **I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** y de acuerdo con los indicadores que arrojó el estudio del sector así:

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá demostrar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

En caso que, la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE**, para el respectivo proceso que se está evaluando.



Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

7.1.6. Capacidad Organización

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación:

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá demostrar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

En caso de que, la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

7.1.7. Ofrecimiento técnico

De conformidad con el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente, deberá presentar su ficha técnica en la cual se describa claramente su ofrecimiento técnico

7.1.8. Factores de Evaluación

Dado que el presente proceso es una selección abreviada, bajo el mecanismo de subasta

	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO Creada según Decreto N° 0525 del 23 de marzo de 1958 NIT: 890201286-1 DANE: 168001000398	FR-GR-11
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:02 Página 18 de 23

inversa, los proponentes que reúnan los requisitos de capacidad jurídica, experiencia capacidad financiera, capacidad organizacional, y ofrecimiento técnico quedarán habilitados o no habilitados para participar en la subasta inversa.

7.1.9. Reglas de Desempate de Oferta

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Matriz No. 1. Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS

Para la futura contratación de **"ADECUACIÓN E INSTALACIÓN CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIAIRO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO"**, se requerirá de las garantías establecidas en el anexo de Garantías.

Estas garantías serán otorgadas a favor de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO Creada según Decreto N° 0525 del 23 de marzo de 1958 NIT: 890201286-1 DANE: 168001000398	FR-GR-11
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:02 Página 19 de 23

Ver Matriz No. 2. Garantías

10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. Obligaciones del Contratista y de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga

10.1.1. Obligaciones específicas del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
2. Entregar a la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, por conducto del supervisor del contrato la totalidad los elementos objeto de la presente contratación, los cuales deben cumplir con absolutamente todas de especificaciones señaladas dentro del proceso contractual, deben ser originales de su respectiva marca, totalmente nuevos. La entidad en ninguna circunstancia permite el suministro de equipos imperfectos, usados, reparados, remanufacturados, repontecializados o descontinuados.
3. Realizar la instalación en debida forma de acuerdo con las indicaciones comerciales de los equipos contratados en los sitios que para tal fin disponga el supervisor del contrato de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga
4. Garantizar la puesta en funcionamiento en debida forma de acuerdo con las indicaciones comerciales de los equipos contratados cumpliendo a cabalidad con los requerimientos efectuados para el caso por el supervisor del Contrato
5. Suministrar todos los elementos necesarios para la instalación y el correcto funcionamiento de los equipos contratados, suministrando aun aquellos accesorios requeridos que no se hayan contemplado en la ficha técnica, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos efectuados para el caso por el supervisor del Contrato
6. Entregar la ficha técnica de cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas los cuales deben ser original del fabricante. Los equipos entregados deben corresponder a las mismas fichas técnicas aportadas con la oferta del contratista
7. Entregar certificado de autenticidad y/o garantía y cumplir con el término comercial de garantía, contado a partir de la fecha de instalación de este. La garantía debe cumplir los parámetros contemplados en la Ley 1480 de 2011 y cubrir contra posibles defectos de fábrica y/o mala calidad de los equipos
8. Otorgar elementos, piezas o repuestos originales totalmente nuevos, en caso tal que se



requiera hacer efectiva la garantía de los productos aquí contratados, las veces que sea requerido durante el término de duración de la garantía.

9. El contratista deberá realizar la garantía de los equipos contratados las veces que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de duración de esta. Cuando definitivamente no sea posible el otorgamiento de la garantía en debida forma por parte del contratista o fabricante, el contratista deberá realizar la reposición de los equipos defectuosos por otros con las mismas especificaciones técnicas contratadas y obligaciones aquí señaladas, sin costo alguno para la entidad, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles o en un plazo no superior al otorgado por el fabricante para tal fin.
10. En caso de requerirse, efectuar la garantía de los productos en un término no mayor a diez (10) días hábiles o en un plazo no superior al otorgado por el fabricante para tal fin, para lo cual el contratista deberá disponer de los repuestos, partes, insumos y mano de obra calificada
11. Cumplir con los lineamientos técnicos que para el efecto se requiera, establecidos en la Ley 1672 de 2013 mediante la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
12. Asignar un funcionario de contacto permanente para la ejecución del contrato y disponer sin costo alguno para la entidad de la asistencia técnica requerida de los equipos contratados durante el termino de duración de la garantía, la cual debe ser brindada de acuerdo con los parámetros concertados con el supervisor del contrato
13. Garantizar que los requerimientos realizados por el supervisor del contrato sean atendidos con la mayor brevedad posible, respondiendo de manera oportuna y adecuada cada petición de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga
14. Disponer del personal idóneo necesario para el desarrollo del presente contrato y brindar aplicación a las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, ambiental y las de Seguridad social respecto del personal a su cargo
15. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión al desarrollo del presente proceso contractual, por su cuenta propia sin que la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga adquiera responsabilidad alguna al respecto.
16. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias

	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO Creada según Decreto N° 0525 del 23 de marzo de 1958 NIT: 890201286-1 DANE: 168001000398	FR-GR-11
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:02 Página 21 de 23

10.1.2. Obligaciones de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

10.2. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes y servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción de la Institución Educativa será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

10.3. Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía

No aplica teniendo en cuenta el objeto y la modalidad de contratación del presente proceso.

10.4. Liquidación del Contrato

El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Se entenderá que, con el acta de pago, finalizarán las obligaciones entre las partes.

10.5. Convocatoria limitada A MiPymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que



corresponde a \$380.778.000 de pesos colombianos, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes nacionales.

Los interesados deberán presentar manifestación de interés para limitar el proceso a mipyme. En dicho documento deberán acreditar:

- La condición de mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador público, según el caso, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido conforme a la ley.
- El certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
- Acreditar mínimo un año de existencia

Si existen proponentes interesados en participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por mipymes;
- 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.

Para ordenar la apertura del proceso limitado a MYPIMES se deberá haber recibido, mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES, cumpliendo con los requisitos anteriormente señalados.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos precedentes, se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

10.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la Institución Educativa estatal

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

10.7. Comunicaciones

Las comunicaciones del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio la plataforma SECOP II

La comunicación debe contener:

- a) El número del presente Proceso de Contratación
- b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.



Las comunicaciones y solicitudes enviadas, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, deberá responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde.

10.8. Anexos

Hace parte de este documento de Estudio de Conveniencia y Oportunidad:

- I. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- II. Matriz de Riesgos
- III. Matriz de Garantías
- IV. Documentos técnicos del proceso de selección

10.9. Conclusión

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, La Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la:

"ADECUACIÓN E INSTALACIÓN CON MEDIOS AUDIOVISUALES, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN ADECUADOS EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO"

Dado en Bucaramanga, a los 25 días del mes de Octubre de 2023


YOLANDA ROA CAMACHO
RECTORA